

**AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS**

**A LOS RESIDENTES Y ELECTORES CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND:**

**POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND el 2 de mayo de 2026, de conformidad con la siguiente Orden:**

**ORDEN DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; Y SE INCLUYEN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA**

**ESTADO DE TEXAS**

§

**CONDADO DE LAMAR**

§

§

**POR CUANTO**, La Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Prairiland (el “Distrito”) considera y determina que es necesario y conveniente convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para y dentro del Distrito sobre la(s) proposición(es) que se exponen a continuación; y

**POR CUANTO**, Por la presente se declara y determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha electoral uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, según enmendado, conforme a lo exigido por las leyes del Estado de Texas (el “Estado”); y

**POR CUANTO**, La Junta determina y declara que la reunión en la cual se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, tal como lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas..

**POR CUANTO**, La Junta ha determinado que es necesario y apropiado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos..

**POR LO TANTO, SE ORDENA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND:**

Sección 1.     **Recomendaciones.**

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como hallazgos de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A la fecha de adopción de esta Orden:

- (i) el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda votada del Distrito es \$24,465,000.00;
- (ii) el monto total de los intereses pendientes de pago sobre las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$10,202,453.40; y
- (iii) la tasa del impuesto \*ad valorem\* del Distrito para el servicio de la deuda es de \$0.2404 por cada \$100 de valor tasado imponible.

(c) Si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, podrán imponerse impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos, así como los costos de cualquier acuerdo de crédito..

(d) Si se emiten los bonos, se estima que la tasa impositiva total para las obligaciones de deuda aprobadas mediante votación será de \$0.2404 por cada \$100 de valor tasado imponible (la tasa actual de servicio de la deuda de \$0.2404 más una tasa impositiva adicional esperada de \$0.00 atribuible a los bonos). Se espera que la tasa impositiva total general del Distrito sea de \$0.8756 por cada \$100 de valor tasado imponible, la cual se compone de la suma de (i) la tasa impositiva esperada para el servicio de la deuda de \$0.2404, y (ii) la tasa impositiva adoptada más recientemente para mantenimiento y operaciones, de \$0.6352. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin garantía alguna de que dichas proyecciones se materialicen. En el momento en que se emitan los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés vigentes, del valor tasado de los bienes inmuebles en el Distrito, de la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente y de las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estas conclusiones: (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en función de los hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emitan los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen por objeto limitar la facultad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y los intereses sobre dicha deuda variarán y se establecerán una vez emitidos los bonos. En caso de existir algún conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, prevalecerán dichas otras disposiciones.

(e) Ninguno de los fondos provenientes de los Bonos de la Proposición A aquí estipulados se destinará a los fines enumerados en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Texas..

**Sección 2. Elección convocada; Fecha; Proposición.** La Elección se celebrará para y dentro del Distrito el sábado 2 de mayo de 2026 (el «Día de la Elección»), de conformidad con el Código Electoral de Texas, según sus enmiendas. En dicha Elección, la(s) siguiente(s) proposición(es) (la(s) «Proposición(es)»), en la(s) cual(es) se establecen los fines, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento de los bonos que se autorizarán, se someterá(n) a los votantes calificados del Distrito, de conformidad con la ley aplicable:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND – PROPOSICIÓN A**

**¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND (EL "DISTRITO") PARA EMITIR Y VENDER, A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, LOS BONOS DEL DISTRITO POR UN MONTO DE \$6,230,000 DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES DENTRO DEL DISTRITO —INCLUYENDO LOS SITIOS NECESARIOS—, ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; BONOS QUE PODRÁN EMITIRSE EN DIVERSAS EMISIONES O SERIES, QUE VENCERÁN DE FORMA SERIAL O DE OTRO MODO EN UN PLAZO NO MAYOR A 13 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN, Y QUE DEVENGARÁN INTERESES A LA TASA O TASAS QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LA LEY, YA SEA ACTUALMENTE O EN EL FUTURO, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN? ¿Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS PARA IMPONER Y AFECTAR EN GARANTÍA, ASÍ COMO PARA ORDENAR QUE SE TASEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES \*AD VALOREM\* SOBRE TODOS LOS BIENES IMPONIBLES DENTRO DEL DISTRITO, EN CANTIDAD SUFICIENTE —Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO— PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS, ASÍ COMO LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO? DICHS BONOS SE EMITIRÁN, Y DICHS IMPUESTOS SE IMPONDRÁN, AFECTARÁN EN GARANTÍA, TASARÁN Y RECAUDARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?**

**Sección 3.      Boleta oficial.**

(a)      La votación en la elección, y por consiguiente la votación anticipada, se realizará mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b)      La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales para la Elección deberá ajustarse a los requisitos del Código Electoral de Texas, a fin de permitir a los electores votar «A FAVOR» o «EN CONTRA» de la Proposición, la cual figurará en las boletas sustancialmente en la siguiente forma:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND – PROPOSICIÓN A**

- PARA            )      “ESTO CONSTITUYE UN AUMENTO EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de \$6,230,000.00 para la construcción, renovación, mejora, adquisición, ampliación y equipamiento de edificios escolares en el distrito —incluyendo los terrenos necesarios—, así como para la compra de nuevos autobuses escolares; y el establecimiento de impuestos suficientes para cubrir el capital y los intereses de los bonos, así como el costo de cualquier acuerdo de crédito.”
- CONTRA        )

**Sección 4.      Personas con derecho a voto.** Todos los residentes que sean electores calificados del Distrito tendrán derecho a votar en la Elección.

**Sección 5. Distritos electorales, centros de votación y horarios de votación el día de las elecciones.** Los distritos electorales para la Elección estarán constituidos por el territorio comprendido dentro de los límites del Distrito que se encuentre situado dentro de uno o más distritos electorales del Condado, los cuales llevan los números de distrito establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado al mismo por referencia. El lugar de votación para cada distrito electoral el Día de la Elección será el establecido en el Anexo A, o cualquier otro lugar que designe el Distrito. Por el presente, se autoriza al Superintendente Escolar, o a su designado, a actualizar el Anexo A para reflejar los lugares designados, o cualquier cambio realizado en los mismos por el Distrito; asimismo, dichos lugares quedan por el presente aprobados. Los centros de votación para el Día de la Elección permanecerán abiertos desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m.

**Sección 6. Lugares, fechas y horarios de la votación anticipada.**

(a) La votación anticipada en persona para todos los distritos electorales se llevará a cabo en las ubicaciones, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente e incorporado al mismo por referencia, o en cualesquiera otras ubicaciones que designe el Distrito. Por el presente, se autoriza al Superintendente Escolar, o a su designado, a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas o cualquier cambio que el Distrito realice en las mismas; asimismo, dichas ubicaciones quedan por el presente aprobadas.

(b) Por la presente, se designa a Tricia Johnson como la Secretaria de Voto Anticipado del Distrito Escolar Independiente de Prairiland (la «Secretaria de Voto Anticipado») para la Elección. Las solicitudes de boletas por correo deberán enviarse a:

Tricia Johnson  
Secretario de Votación Anticipada  
Palacio de Justicia del Condado de Lamar (anteriormente Oficina Postal de los Estados Unidos)  
231 Lamar Ave.  
Paris, TX 75460  
Teléfono: 903-782-1116

Puede encontrar más información sobre la elección en: [www.prairiland.net](http://www.prairiland.net). Por la presente, se autoriza al Secretario de Votación Anticipada a designar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007(b)(4) del Código Electoral de Texas, el Secretario de Voto Anticipado recibirá las solicitudes de boletas por correo mediante transmisión electrónica. Las personas que deseen realizar su solicitud por transmisión electrónica desde el Distrito Escolar Independiente de Prairiland (Prairiland Independent School District) deberán enviar por correo electrónico su solicitud escaneada, la cual debe contener una firma original, a la siguiente dirección de correo electrónico: [tjohnson@co.lamar.tx.us](mailto:tjohnson@co.lamar.tx.us). Las solicitudes de boletas realizadas mediante transmisión electrónica que contengan una firma original también deberán ser enviadas por correo postal al Secretario de Voto Anticipado y ser recibidas por este a más tardar el cuarto (4.º) día hábil siguiente a la recepción de la transmisión por facsímil o transmisión electrónica en la dirección postal indicada en el Subapartado (b) anterior.

(d) (k) Las solicitudes de boletas por correo, enviadas por vía postal o electrónica, deberán recibirse a más tardar a las 5:00 p. m. del 20 de abril de 2026.

## Sección 7.     **Nombramiento de funcionarios electorales.**

(a)     (1) Se nombrará a los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, funcionarios de la estación central de recuento y demás personal necesario para la realización de la Elección; se podrá sustituir a los jueces electorales y jueces suplentes; se podrán combinar los centros de votación de algunos distritos electorales; y se establecerá y dotará de personal a la estación central de recuento; todo ello según lo determine el Superintendente de Escuelas, y por la presente se aprueban dichas acciones.

(b)     La Elección será dirigida por funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Superintendente de Escuelas, de conformidad con el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América y del Acuerdo Electoral. Los jueces presidentes designarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales cualificados para la conducción de la Elección. El Superintendente de Escuelas designará a cualesquiera otros funcionarios que resulten necesarios y apropiados para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada.

Sección 8.     **Aviso de Elección.** El aviso de la Elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, por una sola vez, no antes del trigésimo (30.º) día ni después del décimo (10.º) día previo a la fecha fijada para la Elección, en un periódico que se publique en el Distrito (o de cualquier otro modo que cumpla con la ley estatal); (ii) la fijación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para publicar los avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21.er) día previo a la fecha fijada para la Elección, y en al menos tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21.er) día previo a la fecha fijada para la Elección; y (iii) la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, desde a más tardar el vigésimo primer (21.er) día previo a la fecha fijada para la Elección y hasta el Día de la Elección. Adicionalmente, el Día de la Elección y durante el período de votación anticipada en persona, esta Orden deberá fijarse en un lugar destacado en cada centro de votación. Asimismo, se deberá entregar el aviso de la Elección al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre ubicado el Distrito, a más tardar el sexagésimo (60.º) día previo al Día de la Elección, el 3 de marzo de 2026.

Sección 9.     **Realización de la elección.** La elección se llevará a cabo de conformidad con el Código Electoral de Texas, según sus enmiendas; la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según sus enmiendas (la «Ley de Derechos Electorales»); y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Texas, según sus enmiendas, relativas a los requisitos sobre materiales electorales bilingües.

Sección 10.    **Medidas necesarias.** El Superintendente, o su designado, actuando en nombre de la Junta y en consulta con el asesor legal del Distrito y el coasesor de bonos, queda por la presente autorizado e instruido para adoptar todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y de la Ley de Derechos Electorales (Voting Rights Act), en su versión enmendada, en la ejecución y conducción de la Elección —estén o no expresamente autorizadas en el presente documento—, incluyendo, entre otras medidas, la realización de cambios o adiciones a los centros de votación o a los procedimientos, en la medida que resulte necesario..

Sección 11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, fuera por cualquier motivo declarada inconstitucional, nula, inválida o inexigible, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello; siendo la intención de la Junta, al adoptar esta Orden, que ninguna porción de la misma, ni disposición o reglamentación contenida en ella, quede inoperante o sin efecto en razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier otra porción de la presente, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran separables a tal efecto.

Sección 12. **Fecha de entrada en vigor.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación por la Junta

**APROBADO Y RATIFICADO** por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Daingerfield-Lone Star, el día 2 de Febrero de 2026.

/s/ Michael Sessums  
Michael Sessums  
Presidente del Consejo de Fideicomisarios

DAR FE:

/s/ Ryan Gordon  
Ryan Gordon  
Secretario de la Junta de Fideicomisarios

## **PRUEBA A**

### **HORARIO Y LUGAR DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LAS ELECCIONES**

**May 2, 2026**

**Las urnas estarán abiertas de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. en cada ubicación.**

### **CONDADO DE LAMAR**

**Lugar de votación para el día de las elecciones**

Palacio de Justicia del Condado de Lamar (anteriormente Oficina de Correos de los Estados Unidos)

231 Lamar Ave.

Paris, TX 75462

## PRUEBA B

### HORARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGAR DE VOTACIÓN

La votación anticipada comienza el 20 de abril de 2026.

#### CONDADO DE LAMAR

##### Lugar de votación anticipada

Palacio de Justicia del Condado de Lamar (anteriormente Oficina de Correos de los Estados Unidos)  
231 Lamar Ave.  
Paris, TX 75460

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
20 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm	No habrá votación anticipada debido a un día festivo estatal.	22 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm	23 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm	24 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm
27 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm	28 de abril de 2026 8:00 am – 5:00 pm			

#### DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA VOTANTES

Texto que aparecerá en la boleta electoral:

##### DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRILAND — PROPOSICIÓN A

- PARA ) “ESTO CONSTITUYE UN AUMENTO EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de \$6,230,000.00 para la construcción, renovación, mejora, adquisición, ampliación y equipamiento de edificios escolares en el distrito —incluyendo los terrenos necesarios—, así como para la compra de nuevos autobuses escolares; y el establecimiento de impuestos suficientes para cubrir el capital y los intereses de los bonos, así como el costo de cualquier acuerdo de crédito.”
- CONTRA )

La siguiente tabla presenta el monto de capital estimado y los intereses devengados hasta el vencimiento de los bonos que se emitirán en caso de aprobarse la Proposición A, así como todas las obligaciones pendientes del Distrito que se encuentran garantizadas por impuestos \*ad valorem\* y son pagaderas con cargo a los mismos. Los intereses estimados, así como la suma estimada de capital e intereses, tal como se detallan en la tabla a continuación, constituyen estimaciones basadas en las condiciones del mercado vigentes a la fecha de ejecución de la presente Orden, y podrían variar entre la fecha de ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Las estimaciones contenidas en este Documento de Información para el Votante son: (i) supuestos sobre las condiciones económicas y de mercado predominantes en el momento (o momentos) de emisión de los bonos, así como proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito con el propósito de preparar los cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujetas a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión de bonos difieran de los supuestos y proyecciones contenidos en el presente; (iii) proporcionadas únicamente para satisfacer los requisitos del § 1251.052, Código de Gobierno de Texas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán; y

<b>Término</b>	<b>Importe principal de los bonos a autorizar</b>	<b>Intereses estimados para los bonos por autorizar</b>	<b>Estimación del capital e intereses combinados requeridos para pagar, de manera puntual y en su totalidad, los bonos que se autorizarán.</b>	<b>Monto del capital de las obligaciones de deuda existentes y pendientes del Distrito.</b>	<b>Intereses restantes sobre las obligaciones de deuda pendientes existentes del Distrito</b>	<b>Capital e intereses combinados para pagar puntualmente las obligaciones de deuda pendientes del Distrito</b>
13 Years	\$6,230,000.00	\$2,194,064.58	\$8,424,064.58	\$24,465,000.00	\$10,202,453.40	\$34,667,453.40

De conformidad con las cifras expuestas anteriormente, el aumento anual máximo estimado en los impuestos aplicable a una vivienda principal en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000, requerido para el reembolso de los bonos según lo expuesto anteriormente —en caso de que la Proposición A sea aprobada por los votantes del Distrito—, es de \$0.00..

---

(iv) no pretenden ni crean o infieren un contrato con los votantes del Distrito ni limitan la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de conformidad con la Proposición establecida en la Orden. Además, los tipos de interés representados son estimaciones estrictamente conservadoras y se basan en el mercado de tipos de interés de los bonos municipales a fecha de 30 de julio de 2025, asumen el seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A" (o similar.)